



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:  
calle de Valverde núm. 8, pral.  
**EL MAGISTERIO ESPAÑOL**  
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30  
**PRECIOS DE SUSCRICION:**  
EXTRANJERO.  
15 rs. Trimestre. . . . . 7 fr.  
30 » Semestre. . . . . 12 »  
54 » Un año. . . . . 24 »  
CONTINENTE AMERICANO.  
Semestre. . . . . 4 pesos  
Un año. . . . . 7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Santiago de Olzagá.	Universidad Central.	D. José Laso.	Universidad de Salamanca.
Gabriel de la Puerta.	id.	Joaquín M. Sanromá.	Escuela de Comercio.
Lázaro Bardon.	id.	Luis M. Ulor.	id.
Alfredo Adolfo Camús.	id.	J. M. Llinás.	id. Normal Central.
Tomás Santero.	Colegio de San Carlos.	Francisco de P. Rojas.	id. Industrial de Barcelona.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Ramon Liorente.	id. Veterinaria de Madrid.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.	Manuel M. J. de Galdó.	Instituto del Mojonero.
Geronimo Borao.	id. de Zaragoza.	Joaquín M. Fernandez Cardin.	id. de San Isidro.
José R. de Luñacé.	id. de Barcelona.	Leocadio Pags-artunoua.	Escuela de Arquitectura.
Eugenio Alan.	id. de Valladolid.	José Casado de Alisal.	id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administración:  
calle de Valverde, núm. 8, pral.  
ó por carta al Director del periódico  
y en las principales librerías  
EN LA ISLA DE CUBA  
el único autorizado para recibir suscripciones es D.  
Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana  
El pago será adelantado en libranzas  
del giro múltiple, letras  
de fácil cobro, ó en sellos de franqueo  
con carta certificada.  
Los anuncios y comunicaciones, á precios convencionales  
Las cartas que exijan contestación de-  
berán acompañarse del sello ó sellos cor-  
respondientes para certificarla.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

## SECCION ORGANICA.

### LOS NUEVOS DECRETOS SOBRE MATRICULAS.

#### IV.

Hemos terminado el examen de los Reales decretos con los que se ha llevado á cabo una reforma tan profunda como importante y que ha de producir á medida que vaya teniendo aplicacion mayores ventajas. De propósito no nos ocupamos de la desventurada oposicion que á estas medidas se ha hecho por alguna parte de la prensa, cuando esta, sin suficiente estudio del asunto y revelando claramente incompetencia y ligereza, se manifestó contraria á unas medidas que tienen como complemento de su bondad la ventaja de no ir en contra de opinion politica alguna, porque únicamente se han inspirado en el bien de la enseñanza pública, premiando el mérito y recompensando trabajos dignos de consideracion.

Cualquiera de los resultados que de los Reales Decretos han de obtenerse si aisladamente se hubiera conseguido por un Ministro de Fomento, este no podía menos de haber logrado justos elogios y alabanzas. Si hubiera habido un Ministro que en el presupuesto general del Estado consignara más de un millón de reales para el material de enseñanza, seguramente que no hubiera merecido censuras. Si en otra ocasion de finase cerca de dos millones al aumento de los honorarios de los Catedráticos, del mismo modo no hubiera dejado de merecer gracias y pruebas de reconocimiento. Si asimismo hubiera instituido las matriculas de honor para el alumno sobresaliente, y á la par destinado más de un millón de reales para facilitar los estudios á los escolares faltos de recursos pero de un brillante comportamiento, tambien creemos que mereceria que su nombre quedase imperecedero en la historia de la Instrucción pública en España.

Si, pues, aisladamente y por medios directos á los que tales reformas hubiesen propuesto, no podía menos de haberseles tributado justos elogios y grandes pruebas de reconocimiento, aun por el solo propósito de plantearlas, no vemos razón para que merezca censura el que de una vez se ofrezcan tan inmensos beneficios á la enseñanza por medios fáciles, é indirectos, que ni gravan al Erario público, ni exigen de los particulares más que muy pequeños sacrificios.

Nosotros, pues, declaramos que desde hace mucho tiempo no registra la enseñanza medidas tan eficaces para el bien de

los elementos que juegan en ella y que constituyen el fundamento principal de riqueza y de regeneracion social.

Lo que ha sucedido á la prensa y á los que de un modo indiferente han acogido las reformas á que aludimos, es que no se han penetrado, cuando han emitido su juicio, de lo que se innovaba; que sin suficiente estudio y sin relacionar los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto, con sobrada precipitacion, manifestaron contradicciones que no existian, y censuraron dichas disposiciones, por obedecer á miras politicas á las que no debe nada ciertamente la Instrucción pública.

Quién ha visto contradiccion entre los derechos de inscripcion que manda el primer decreto y los derechos académicos que consigna el segundo.

Quién ha creido que el Ministro por si y ante si ha dispuesto el aumento de matriculas, sin acordarse para nada, por ignorancia ó por malicia, de la ley de presupuestos, aunque la misma ley vigente de enseñanza autoriza para ello.

Quién que con el aumento se dificultan mucho los estudios, sin recordar que su primido el grado de Bachiller en las facultades, los gastos de estos grados compensan dichos aumentos.

Quién que los derechos académicos no han de ser percibidos por el Profesorado, asentando sin fundamento y con poca aprension una afirmacion gratuita.

Quién que las matriculas de honor exigen pruebas especiales, en vez de reconocer que es unaforma conveniente dada á los premios que siempre se han concedido sin provecho positivo para los alumnos.

Quién, en fin, que las pensiones para los escolares faltos de recursos son poco plausibles, porque las pagan los particulares y no el Estado; como si se lograra el dinero para las atenciones de la Nacion maravillosamente y sin acudir á los ciudadanos.

Tanto error, tanta inexactitud, tanta ligereza, tanta ignorancia ó tan mala intencion no merecia contestacion seria, y por eso no nos propusimos darla.

Á los que de buena fé discutieran ó dudaran lean juiciosamente los Reales decretos y las instrucciones dadas para su cumplimiento, y estamos seguros que de acuerdo con nosotros confesarán que elogios y solo elogios muy cumplidos merecen las disposiciones que el actual Ministro de Fomento Sr. Conde de Toreno, ha tenido la suerte de plantear, dejando un recuerdo que dificilmente habrán de olvidar cuantos se interesan por la enseñanza.

Emilio Ruiz de Salazar.

### LOS LIBROS DE TEXTO.

La Crónica trae un extenso artículo suscrito por D. Balduero Mediano y Ruiz sobre declaracion de libros de texto en la primera enseñanza, con cuyo contenido estamos conformes en ciertos puntos y disconformes con otros.

No es nuestro ánimo entrar en minucioso examen de todos los extremos que el articulista abraza, ni menos armar polémica ni cuestion sobre ellos, pues respetamos las opiniones de todos, sino emitir nuestra opinion sobre este asunto por si se creyere conveniente y justo aceptarla.

Materia delicada por más de un concepto es la de que se ocupa el Sr. Mediano y Ruiz (á quien damos las gracias más encarecidas por la honrosa calificación que hace de unos artículos que hemos publicado en *El Imparcial* con el epigrafe de *Dos preguntas. ¿Se enseña el castellano? ¿Sirve la gramática de la Academia para aprenderlo?*).

No es la vez primera que escribimos sobre los libros de texto. Recordamos haberlo hecho otras veces, y nuestra opinion no ha variado. Creemos altamente perjudicial la completa libertad de eleccion de textos para la enseñanza oficial, sea cualquiera la asignatura de que se trate; porque si el Estado la paga y si el Gobierno tiene el deber de proveer á las necesidades de la sociedad, no puede ponerse en duda que lo tiene bien incluido por cierto de prohibir toda enseñanza pernicioso ó errónea en cualquier sentido, y como el caracter de profesor ó catedrático no basta, á nuestro juicio para garantizar á la sociedad de la eleccion que pue la hacer en los libros que han de servir de texto, de aqui la necesidad de que un alto cuerpo se constituya en tribunal para juzgar las obras y declarar si son ó no aceptables para dicho objeto.

Pero si bien creemos muy acertada esa limitacion distamos muchísimo de aprobar que se reduzca el número determinado, y mucho menos que este sea tan corto como lo viene siendo, el de las obras designadas para servir de texto, y todavía mucho menos el monopolio ejercido ni por particulares, ni por Corporaciones. Es decir, que nuestra opinion consiste en que el Maestro de escuela, el profesor de Instituto y el Catedrático de Universidad, tengan plenísima libertad de eleccion entre todas las obras que á juicio del citado tribunal no contengan enseñanza pernicioso, ya por su doctrina opuesta á la moral, ya por errores de cualquier otro género, y que al mismo tiempo no carezcan de nada de lo que deben contener para la enseñanza de la asignatura de que se trate.

Ahora bien: ¿Se conseguiria esto del modo propuesto por el Sr. Mediano Ruiz apoyándose en lo que los señores Avenaudo y Carderera exponen en su obra titulada *Curso Elemental de pedagogia*? Nosotros creemos que no, y vamos á demostrarlo.

Dice el articulista: «Por último, el Gobierno puede ejercer una saludable vigilancia sin matar la libertad de textos, formando un *Índice negativo ó prohibitivo* de los que por sus inexactitudes científicas, por sus defectos de estilo ó lenguaje, ó por cualquier otra causa, no deban ponerse en manos de los niños. «Semejante medida, muy justa y realizable, no somos nosotros los que la proponemos, sino los citados pedagogos, que se expresan así: «En la instrucción primaria convendría quizá adoptar por punto general una completa libertad en la adopcion de libros de texto, restringida únicamente por la facultad de prohibir los malos.»

En el fondo estamos muy conformes, pero no en la forma por parecernos irrealizable, y en efecto, ¿cómo sería posible que ni el Gobierno ni sus delegados, ni el tribunal de que hemos hecho mencion adquiriesen y examinasen todas las obras que se publican y fuesen declarando cuales debian excluirse para la enseñanza? Aparte de esa imposibilidad habria otros muchos inconvenientes que no creemos necesario detallar por estar al alcance de todos con poco que se medite el caso.

Por la inversa, lo más práctico, lo realizable y lo conveniente, sería que todo autor que aspirase á que su obra sirviese de texto, presentara una instancia al efecto, acompañando el ejemplar ó ejemplares que se creyesen necesarios, y que el tribunal examinador le citase para el día en que despues de examinada la obra y antes de emitir el fallo, creyese oportuno oír su defensa, ya de lo que se juzgase pernicioso, ya erróneo; pues po-

dria suceder que el autor desvaneciese verbalmente la duda, ó tal vez el error (¿por qué no decirlo?) en que el mismo tribunal podía haber caído juzgando, acaso rutinariamente, por falso lo que el autor podría quizá demostrar ser verdadero y exacto.

De este modo, publicándose en la *Gaceta* los títulos de las obras aprobadas por el tribunal, fuese corto ó largo su número, los maestros, profesores y catedráticos, deberían tener libérrima eleccion entre todas las aprobadas. Así no se mataría el estímulo, y la enseñanza ganaría muchísimo en todos sentidos.

Tal es al menos nuestra opinion, sin que por eso pretendamos que no pueda presentarse otra mejor.

FERNANDO G. DE SALAZAR.

### MEMORIA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Continuacion.)

Á la sombra de su enseñanza y por el atractivo de su nombre, surgieron tambien en esta época las instituciones denominadas Colegios de que estuvo poblada Salamanca.

Las órdenes religiosas los establecieron para sus miembros, incorporando á la Universidad los respectivos monasterios; fundáronlos tambien para los suyos los militares de San Juan, Santiago, Calatrava y Alcántara; añádieronse al de San Bartolomé, que existia desde el siglo anterior, los tres de Santiago el Cebedeo, San Salvador y Santiago Apóstol, que constituyeron con los de Alcalá y Valladolid los seis célebres *Colegios mayores* de Castilla; y surgieron, por último, en gran número los denominados *menores*, fundados por distintos varones benéficos.

Con la agrupacion de todos estos elementos fué Salamanca una ciudad enteramente literaria, y llegó á merecer el nombre de *Atenas española*. La Universidad era como el corazón de su vida, y á la vez el foco intelectual de España, y el plantel de donde sacaban los Monarcas sus hombres de gobierno, sus prelados la iglesia, sus capitanes la milicia, la ciencia sus Maestros, y la literatura sus modelos.

¿Cómo enumerar, nada más, la pléyade de doctos Profesores que explicaron desde sus cátedras, y la aun más numerosa de alumnos que se educaron en ella? Permítame citar solamente de entre unos y otros, nombres como los de Melchor Cano, Victoria, Astete, Soto, Covarrubias, Antonio Agustín, Lopez de Palacios Rubios, Pedro Ciruelo, Chacon, Gomez Pereira, Estella, Malon de Chaide, Ambrosio de Morales, Ocampo, Fray Bartolomé Carranza, Martinez Siliceo, Lúcio Marineo Sicolo, Hurtado de Mendoza, Tomás de Villanueva, Toribio de Mogrovejo, Pedro Ponce, Salinas, Fray Luis de Leon, Perez de Ayala, Sanchez de las Brozas, las Casas, Perez de Oliva, Salgado, Laguna y mil más que, en confuso y brillante tropel, se vienen á la mente cuando se recuerda el siglo de oro de la Universidad salmantina.

Á ella acudió en busca de Maestros el cardenal Cisneros al fundar la Universidad de Alcalá, y ella se lo dió tambien á la de Coimbra. Consultó Gregorio XIII para su correccion del calendario; brillaron sus hijos en el concilio de Trento, y supieron tambien pelear, defendiendo las libertades castellanas, en el levantamiento de las comunidades.

#### III.

Habia hasta aqui la Universidad de Salamanca llenado cumplidamente su funcion bienhechora, salvando del olvido los restos del antiguo saber y siguiendo, y aun adelantándose á veces, los progresos científicos. Restauró de igual modo el gusto por los modelos clásicos, y fué parte muy principal á crear nuestra literatura, en la cual la pertenecian hasta entonces las mejores y más notables producciones.

Empero, desgraciadamente en vez de continuar este rumbo y de abrirse con expansion á las corrientes del pensamiento, sin menoscabo de las creencias religiosas, la Universidad de Salamanca cobhida como la vida nacional toda por la, cruel suspicacia del tribunal de la Inquisicion, que ya habia hecho antes en ella victimas tan ilustres como el sabio Pedro de Osma y el dulce Fr. Luis de Leon; adhiriéndose tambien de su parte con un apogeo excesivos á las doctrinas antiguas, y



SECCION DOCTRINAL.

PROYECTO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS CATOLICOS...

Señor Sr. M. el Rey, su augusta... mayores que los necesarios para nuestro fin... Reunirse siquiera una vez todos nuestros Prelados...

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes. Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar desierto por falta de aspirantes el concurso anunciado para proveer la plaza de Segundo Maestro de la Escuela Normal Superior de Maestros de la provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar desierto el concurso para la provisión de la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Soria...

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, por haber sido nombrado para la de Madrid D. Faustino Garagarza, la cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas...

Ilmo. Sr.: Habiendo acordado la Diputación provincial de Valladolid, en sesión del día 11 de Abril último, elevar a 3.000 pesetas el sueldo de los Profesores del Instituto de dicha capital, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien resolver se den las gracias a la referida Diputación por el celo e interés que en favor de la enseñanza revela el mencionado acuerdo...

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas, dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento...

En vista de la comunicación de V. I. en que consulta, si se puede admitir a los ejercicios de reválida para el título de maestro de 4.ª Enseñanza elemental a D. José Poncet y Cagide, y resultando de lo informado por V. I. que este alumno solo ha cursado un año de dicha carrera...

teniendo en cuenta que no ha podido estadiar en ellas asignaturas de la misma que le faltan, después de abonarle las que propias de ella haya heredado tener probadas académicamente en segunda enseñanza...

CONSERVATORIO DE ARTES.

Desde el día 25 de Setiembre corriente al 12 de Octubre próximo venidero, de siete de la mañana a tres de la tarde, excepto los días festivos, se hallará abierta en la Secretaría de este Conservatorio de Artes, planta baja del Ministerio de Fomento, la matrícula para el curso de 1877 a 1878 en las asignaturas orales, gráficas y plásticas correspondientes a las enseñanzas de artes y oficios...

Seccion 1.ª, calle de Atocha, núm. 14, Ministerio de Fomento.

- Aritmética y Álgebra. Geometría, Trigonometría y nociones de Geometría descriptiva. Nociones de Mecánica general aplicada. Física experimental. Química inorgánica. Química orgánica. Francés. Inglés. Dibujo geométrico. Dibujo artístico-industrial. Modelado. Colorido y ornamentación industrial. Dibujo general y aplicado.—Clase de señorita 1.

Seccion 2.ª, calle de Toledo, núm. 43, Estudios de San Isidro.

- Clase general preparatoria para todas las enseñanzas gráficas y plásticas. Dibujo geométrico. Dibujo artístico-industrial. Modelado.

Seccion 3.ª, calle de Isabel la Católica, núm. 25.

- Dibujo geométrico. Dibujo artístico-industrial.

Seccion 4.ª, calle del Turco, núm. 11.

- Clase general preparatoria. Dibujo geométrico. Dibujo artístico-industrial. Modelado.

Seccion 5.ª, calle Ancha de San Bernardo, núm. 80.

- Clase general preparatoria. Dibujo geométrico. Dibujo artístico-industrial. Modelado.

Seccion 6.ª, Hospital del Buen Suceso (Barrio de Argüelles.)

- Clase general preparatoria. Dibujo geométrico. Dibujo artístico-industrial.

Seccion 7.ª, calle Imperial, tercera Casa Consistorial.

- Clase general preparatoria. Dibujo geométrico. Dibujo artístico industrial. La matrícula en las clases generales preparatorias es obligatoria para los que ingresen por primera vez en la Escuela. Los que justifiquen, después de ingresar, que poseen los conocimientos elementales que aquella enseñanza comprende pasarán a la clase inmediata correspondiente.

La entrada a la Secretaría en los días 23 al 30 de Setiembre será por la calle de Relatores, núm. 2, y desde este día al 12 de Octubre por la calle de Atocha, puerta pequeña del edificio, esquina a la referida calle de Relatores. Para la inscripción en la matrícula se seguirá el orden siguiente. Días 25 y 26. Alumnos que en cursos anteriores obtuvieron premio ó accésit. Días 27 y 28. Los que hayan sido alumnos de la Escuela. Días 29 y siguientes. Todos los que lo pretendan. Madrid 24 de Setiembre de 1877.—El Secretario, José María Yeves.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribución ó sus equivalentes.

Table with 2 columns: Province and Salary. Includes entries for Usagre (1100 pesetas) and Torremayor (635).

Large table listing provinces and schools. Columns include Province, School Name, and Salary. Provinces listed include Aragón, Provincia de Barcelona, Provincia de la Coruña, Provincia de Pontevedra, Provincia de Málaga, Provincia de Huelva, Provincia de Valencia, and Provincia de Burgos.

